

**DETERMINACIÓN DEL SEGMENTO EN EL QUE SE HA DESARROLLADO  
LA CONCEPCIÓN PRECLÁSICA DE LA TEORÍA DEL DERECHO  
NATURAL DEL MÁS FUERTE**

**Gabriela Noemí Elgul (Argentina)<sup>1</sup>**

**1.- Introducción.**

De cara al examen del desarrollo de la concepción preclásica del orden institucional en la Grecia antigua se nos impone una previa tarea de determinación del segmento en el que se ha desarrollado la teoría del derecho natural del más fuerte en razón de la incidencia de su categorética en las ulteriores formulaciones de la ordenación básica del dispositivo sociopolítico que denominamos constitución.<sup>2</sup>

**2. Antecedentes y orden de secuencia de los registros cruciales  
de la teoría constitucional en la Grecia antigua.**

Respecto del orden de secuencia del conjunto de los registros cruciales para el conocimiento de la teoría constitucional en la Grecia antigua seguimos aquí el dispositivo desagregado ya establecido en los Proyectos de Investigación PI 589, 35/04, 55/04 y 059/07 citados más arriba.

En nuestra ordenación secuencial los registros teóricos que nos interesan de manera específica, en lo que hace a la formación de la teoría constitucional en la Grecia antigua, comprenden un conjunto muy específico: la *Eunomía* de Solón, los registros de Herodoto sobre las formas de gobierno, el *Peri Politeias* de Trasímaco y la *Oración Fúnebre* de Pericles. Sin embargo, cualquier ordenación histórica debe informar acerca

---

<sup>1</sup> Abogada. Actualmente es Jefa de Trabajos Prácticos de *Introducción al Derecho* y de *Filosofía del Derecho*, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste. Es miembro del Instituto de Teoría General del Derecho, Corrientes, Argentina. Ha publicado sobre Teoría y Filosofía del Derecho y tiene en prensa el libro titulado *Materiales para la historia de la teoría constitucional en la Grecia preclásica* ( Corrientes, Eudene, 2009).

<sup>2</sup> El resumen de este trabajo titulado *Determinación del segmento en el que se ha desarrollado la concepción preclásica de la teoría del derecho natural del más fuerte*, como Comunicación Científica fue presentada para la Reunión de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho de la UNNE relizada en Corrientes en septiembre de 2008.

del contexto en el que se originan esos desarrollos teóricos para que el examen crítico de los mismos se pueda comprender adecuadamente.

Esta remisión histórica es, además, una conexión genealógica que permite al estudioso observar el proceso formativo del pensamiento al describir su anclaje dentro de un escenario sociopolítico en el que conecta la vida social con la formas y los sistemas de pensamiento.

Esto no algo nuevo y en otro orden ya Michael Foucault ha demostrado en sus cursos del Collège de France<sup>3</sup> la enorme eficacia de ese método genealógico y, en un similar aunque no igual sentido también lo ha puesto de manifiesto con apabullante erudición Cornelius Castoriadis.<sup>4</sup>

Ateniéndonos al contexto el ordenamiento de la secuencia histórica a la que remite la teoría constitucional de la Grecia antigua tiene necesariamente que comenzar con los primeros registros en los que se nos presenta la formación de los cuerpos políticos y peculiaridades institucionales. Y, en esa dirección, los registros iniciales arrancan de la épica como lo ha demostrado Meabe en sus investigaciones sobre el derecho natural del más fuerte en la épica homérica.<sup>5</sup>

En ese punto inicial de partida hay más de una sorpresa. Ante todo lo que se observa en los registros analizados con detenido detalle por Meabe es el hecho de que el primer testimonio histórico de un orden sociopolítico entre los griegos preclásicos de la antigüedad nos informa acerca de un cuerpo político que no es una *polis* sino que resulta ser una *symmakhía*. Al inicio de la *Iliada*, el primer registro histórico de los griegos de la antigüedad, nos enteramos de que lo que se describe desde el primer canto es un agregado sociopolítico formado por un contingente armado, el de los aqueos comandados por Agamernón, que carece de asiento territorial fijo y en cuya asamblea solo participan los jefes de los contingentes armados que integran el conglomerado militar de los aqueos que se enfrentan a los troyanos. La misma Troya que luego emerge como una referencia ulterior y que es una *polis* nunca aparece descrita con la totalidad de rasgos sociopolíticos que informa a la *symmakhía* de los aqueos.

Tenemos entonces en el origen de los cuerpos sociopolíticos griegos dos modalidades de organización institucional en torno a las cuales se va a desarrollar la teoría constitucional de los griegos: la *symmakhía* y la *polis*. La primera va ser objeto de ingentes registros pero no va alcanzar estatus teórico hasta la obras de Tucídides y de Aristóteles.<sup>6</sup> Por el contrario, la polis con su rasgos de asiento territorial, agregado interactivo y magistraturas permanentes va a ser el foco de atención de las primeras formulaciones teóricas.

---

<sup>3</sup> Ver Foucault 2001 (Curso del Collège de France 1975-1976) Foucault 2006a (Curso del Collège de France 1977-1978) y Foucault 2006b (Curso del Collège de France 1981-1982).

<sup>4</sup> Ver Castoriadis, 2006 (Seminarios en la EHESS [Escuela de altos Estudios en Ciencias sociales] de 1983-1984).

<sup>5</sup> Ver Meabe, 1994, Meabe 1999a, 1999b, 1999c, 1999d, 1999e y 1999f. Un amplio examen de detalle se puede consultar en los cuatro informes del PI 589. Este último material que se encuentra parcialmente inédito incluye un muy erudito y extenso vocabulario de la terminología homérica del derecho natural del más fuerte.

<sup>6</sup> Ver Meabe 1998g.

Los fragmentarios testimonios de Solón<sup>7</sup> así como la atenta disquisición de Herodoto en el ficticio diálogo entre Otanes, Megabyzo y Darío<sup>8</sup> presentan ese anclaje en la polis y lo mismo ocurre con el *Peri Politeia* de Trasímaco<sup>9</sup> y la *Oración Fúnebre de Pericles* registrada por Tucídides.<sup>10</sup>

En ese sentido el punto de conexión orientado a la reflexión referida a la polis se localiza en Hesíodo que opera de enlace y cauce para un nuevo modo en el que se hace una específica selección del escenario que va a operar como plataforma para la ulterior teorización.<sup>11</sup>

Ahora bien, como ya lo hemos indicado el desarrollo de la concepción preclásica del derecho natural del más fuerte en la Grecia antigua ha sido abordado sistemáticamente por primera vez por Joaquín E. Meabe en su tratado titulado *El Derecho y la Justicia del Más Fuerte* y luego fue ampliado en su voluminosa investigación correspondiente al ya citado *PI 589* y, al examinar las características de la modalidad preclásica Meabe ha señalado tres rasgos de toda la secuencia:

- 1) La legitimidad del derecho natural del más fuerte en la etapa preclásica esta fundada en la hegemonía que procede del control de medios materiales, guerreros o divinos;
- 2) la justificación del derecho natural del más fuerte se apoya en la sobrextensión del valor de la fuerza física; y,
- 3) todos los deberes se originan en prerrogativas ligadas a posiciones de hegemonía edificadas a partir de un status activo en el sentido de Jellinek. Por cierto, esta caracterización de conjunto no impide el desglose de la secuencia preclásica de acuerdo con las variaciones que presentan los registros de Homero a los sofistas para fijar los términos ad-quo y ad quem del mismo, tarea aun pendiente a la que queremos contribuir con este informe.

Por otra parte, en las obras de Meabe y en libro escrito en colaboración con Salvador Rus Rufino titulado *Justicia, Derecho y Fuerza*<sup>12</sup>, se destaca que la primera gran formulación doctrinaria de la teoría del derecho natural del más fuerte se registra en

---

<sup>7</sup> Para Solón seguimos la edición de Rodríguez Adrados (ver Rodríguez Adrados, 1990, vol 1, pags. 169-204).

<sup>8</sup> Para Herodoto III, 80-82 en donde se registra el famoso diálogo mencionado seguimos la edición de Arturo Ramírez Trejo (ver Herodoto, 1976, vol. 2, pags. 50-53).

<sup>9</sup> Para el *Peri Politeias* seguimos la edición y la traducción yuxtalineal del Dr. Joaquín E. Meabe (Meabe, 1996).

<sup>10</sup> Para la *Oración Fúnebre* seguimos la traducción de Francisco Rodríguez Adrados ( ver: Rodríguez Adrados, 1984, vol. 1, pags. 254-264)

<sup>11</sup> Ver Elgul, 2008b. El resumen de este trabajo titulado *Injusticia y prevaricación en los Erga de Hesíodo*, como Comunicación Científica fue presentada para la Reunión de Comunicaciones Científicas de la SGCyT de la UNNE relizada en corrientes en junio de 2008. Dicho trabajo forma parte de las investigaciones del PI 059/07 y ha sido elaborado de cara al Plan de Mayor Dedicación presentado ante la SGCyT de la UNNE al que tambien se remite este trabajo.

<sup>12</sup> Ver Meabe y Rus Rufino, 2001.

Trasímaco y luego se perfecciona con Calicles. Aceptando esta previa caracterización, nos queda un segmento que arranca Homero y se clausura con el *Diálogo de Melos*. Dentro de este segmento la formulación homérica, tal como se examina en el PI 589, acentúa el valor de la fuerza física como mecanismo de dominación, en tanto que, a partir de Hesíodo, la astucia y los mecanismos de trato social mediatizan la hegemonía, hasta llegar al *Diálogo de Melos*, en el que la concepción preclásica colapsa si nos atenemos a Tucídides. Registramos, entonces, dentro del segmento preclásico tres momentos que, además, ponen de manifiesto una creciente remisión adaptativa del uso de la fuerza física a las necesidades de los tratos sociales, lo que se registra de modo expreso en las obras de Hesíodo, Solón y Gorgias.<sup>13</sup>

### 3.- Modalidades y estatutos del orden sociopolítico en el primer segmento de la vida social en la Grecia Preclásica.

Tal como ya lo hemos señalado más arriba la vida institucional de los Griegos de la antigüedad en su primera etapa, registrada de manera predominante en los testimonios de la épica homérica, se muestra signada por la *symmakhía* como estructura organizada en la que se manifiesta la agregación interactiva y se organiza el poder de dominación sobre un amplio conglomerado articulado transitoriamente en torno a una empresa guerrera. Junto a estas amplias estructuras de *symmakhías* de los aqueos y los troyanos se nos presentan las polis (Troya, Itaca, etc.) como elementos de un escenario protagonizado de manera preponderante por los contingentes guerreros.

Meabe ha estudiado en detalle la *symmakhía* de los aqueos de la *Ilíada*<sup>14</sup>, las modalidades de sus jefaturas<sup>15</sup>, sus rasgos de estratificación<sup>16</sup> y sus particulares y puntuales controversias en las que se pone de manifiesto el dispositivo de organización institucional y las modalidades de regulación normativa fundadas en el derecho del más fuerte.<sup>17</sup> No vamos entonces a extendernos en estas cuestiones ya claramente demarcadas con rigurosa erudición por el director de nuestro plan de investigaciones y, en ese sentido vamos citar aquí la caracterización de esta etapa tal como resume Meabe en su cuarto informe del PI 589 cuando dice que:

*el Proyecto permite inferir, en esta etapa de los trabajos, una estrecha correlación entre los registros de la épica homérica y las determinaciones establecidas por vía de hipótesis para orientar la investigación. Y, en ese sentido se pueden anticipar al menos tres tipos de conclusiones como resultado de las averiguaciones de este primer tramo de la ejecución del plan: En primer lugar que la legitimidad del derecho del más fuerte en las secciones más antiguas de la épica homérica que tiene como registro a la *Ilíada* es una legitimidad fundada en la hegemonía material que procede*

---

<sup>13</sup> Ver Elgul, 2008a. El resumen de este trabajo titulado *Determinación del segmento en el que se ha desarrollado la concepción preclásica de la teoría del derecho natural del más fuerte*, como Comunicación Científica fue presentada para la Reunión de Comunicaciones Científicas de la SGCyT de la UNNE relizada en corrientes en junio de 2008. Dicho trabajo forma parte de las investigaciones del PI 059/07 y ha sido elaborado de cara al Plan de Mayor Dedicación referenciado en la nota 4.

<sup>14</sup> Ver Meabe, 1999a.

<sup>15</sup> Ver Meabe, 1999b.

<sup>16</sup> Ver Meabe, 1999c.

<sup>17</sup> Ver Meabe, 1999d.

(1) del control por parte de un individuo o un grupo sobre un contingente que supera a los antagonistas en número, recursos y aptitud guerrera, o (2) del amparo concedido a su tributario por un dios o una divinidad que siempre normativamente es más poderoso que un mortal o un grupo de mortales; en segundo lugar parece quedar claro que la justificación de ese mismo derecho del más fuerte se apoya en la sobreextensión del valor de la fuerza física como muestra de supremacía ; y, en tercer lugar, que todas las modalidades de construcción de deberes surgen como resultado de la formulación de prerrogativas ligadas a posiciones de hegemonía y a demandas de sometimiento consecuentes edificadas siempre a partir de un status activo en el sentido de Jellinek.<sup>18</sup>

El predominio de la *symmakhía* respecto de la *polis* en esta etapa inicial parece correr parí pascu con el predominio del registro material respecto de la consideración generalizante; lo que, desde ya, le da al orden institucional un rasgo de contingencia o accidentalidad que no permite ir más allá de lo puntual.

El predominio de las prerrogativas ligadas a posiciones de hegemonía, como bien dice Meabe en el trabajo citado, son un producto contingente que no da lugar todavía a una construcción teórica que, al reflexionar sobre los casos, de razón de las institucionalizaciones. La teoría constitucional deberá esperar que los órdenes de dominación se estabilicen y que las rutinas de los ejercicios de autoridad formen pautas que den lugar a estándares<sup>19</sup> que demanden una explicación en la que se distinga el dispositivo del caso puntual.

Pero, aunque falte la generalización teórica, esta etapa es decisiva para el conocimiento de la teoría constitucional de la Grecia antigua porque es justamente en ella donde se establecen y adquieren su propio escorzo normativo las formas básicas a las que luego remitirá la teoría constitucional del siglo V aC.

La idea misma de constitución ancestral o la función dominante de los *presbiteroi*<sup>20</sup> que desempeñan un papel central en la formulación teórica de Trasímaco tiene un explícito anclaje en esta etapa germinal de la vida sociopolítica de la Grecia antigua y, de igual modo tanto la *isegoría*<sup>21</sup>, como la *isonomía*<sup>22</sup> y la misma libertad política que sirve para trazar el perfil de los miembros del cuerpo político en la *Oración Fúnebre de Pericles* se han desarrollado a partir de los rasgos intitucionalizados en aquel momento germinal. La asamblea aristocrática de la *symmakhía* homérica al introducir un trato de equivalencia y reciprocidad entre los jefes de los contingentes y el reconocimiento a la posibilidad de hablar libremente constituyen una plataforma histórica en la que luego se va edificar el modelo perfeccionado en la teoría constitucional del siglo V aC.

---

<sup>18</sup> PI 589, Cuarto Informe (final), sección 3.2 (01-06-2004).

<sup>19</sup> Para un examen de la relación entre la plataforma de institucionalización del dispositivo básico del derecho y su desagregación de de detalle de la conciencia jurídica material ver Meabe 1999h.

<sup>20</sup> Los de mayor edad y por ende aquellos que reviste la autoridad ancestral. De ellos se deriva la idea de los padres fundadores del orden constitucional.

<sup>21</sup> Igualdad de participación en las asambleas o demos.

<sup>22</sup> Igualdad de palabra en las asambleas o demos.

La misma idea de constitución ancestral remite a los orígenes épicos y heroicos y la función crucial de los *presbiteroi* encuentra su filiación en la figura de los hombres mayores que han actuado como jefes o consejeros de jefes en torno a los cuales han aparecido los primeros estatutos de convivencia organizada. Esto nos muestra una clara filiación genealógica cuyo anclaje es, por otra parte, estrictamente histórico.

#### 4. Conclusiones provisionales

En esta aproximación al estudio de la formación de la teoría constitucional de los griegos de la antigüedad hemos tratado de ofrecer una demarcación y un examen contextual acotado de la etapa preclásica.

#### 5. Fuentes y Bibliografía

##### 5.1 Fuentes históricas publicadas de textos griegos

- Diels, Herman y Walter Kranz: 1922 *Die Fragmente der Vorsokratiker*. 3 vols.  
Berlín, Wiedmannsche Buchhandlung, 1922.
- Hesíode : 1964 *Théogonie. Les travaux et les jours. Le Bouclier*.  
París, ed. Les Belles Lettres, 1964.
- Homeri : 1965 *Operis*. 5 vols.  
Oxford, Oxford University Press.
- Jacoby, F. : 1923-69 *Die Fragmente der griechischen Historiker*.  
Berlín y Leiden, 1923-1969. 15 vols.
- Thucydidis : 1966 *Historiae*  
Oxford. Oxford University Press, 1966

##### 5.2. Repertorios, diccionarios y léxicos

- Autenrieth, Georg : 1963 *An Homeric Dictionary*  
Londres, de. McMillan & Co. Ltd., 1963.
- Chantraine, Pierre : 1968-77 *Dictionnaire Étymologique de la Langue Grecque*  
París, ed. Klincksieck, 1968-1977, 3 v.
- Liddell-Scott-Jones : 1966 *A Greek English Lexicon*  
Oxford. Oxford University Press.

##### 5.3. Bibliografía general complementaria

- Cairns, Huntigton : 1949 *Legal Philosophy from Plato to Hegel*  
Baltimore, The John Hopkins Press, 1949.
- Castoriadis, C. 2006: *Lo que hace a Grecia I*.  
Bs. As., ed. FCE, 2006 (traducción)
- Eggers Lan, Conrado : 1974 *Introducción histórica al estudio de Platón*.  
Buenos Aires, ed. Eudeba, 1974.  
**Indispensable.**

- 1975: *El sol, la línea y la caverna..*  
Buenos Aires, ed. Eudeba, 1975<sup>1</sup>.  
**Indispensable.**
- Foucault, M 2001: *Defender la sociedad.*  
Bs. As., ed. FCE, 2001 (traducción)
- 2006a: *Seguridad, territorio, población*  
Bs. As., ed. FCE, 2006 (traducción)
- . 2006b: *La hermenéutica del sujeto.*  
Bs. As., ed. FCE, 2006 (traducción)
- García Maynez, E. 1981-88 *Teorías sobre la justicia en los diálogos de Platón*  
México, 1981-88, 3 vols. (ed. Unam: I y II; Porrúa: III)
- Gomez Robledo, A. : 1974 *Platón. Los seis grandes temas de su filosofía.*  
México ed. Unam, 1974.
- Jaeger , Werner : 1985 *Paideia,*  
México, ed. Fondo de Cultura Económica, 1985.  
**Indispensable.**
- Meabe, Joaquín : 1993 *Ética y derecho en Aristóteles*  
Corrientes, ITGD, 1993
- 1994 *El Derecho y la Justicia del Más Fuerte*  
Corrientes, ITGD, 1994. **Indispensable.**
- 1997: *Trasímaco - Peri Politeias.*  
Edición del Texto y traducción yuxtalineal.  
Corrientes, ITGD, 1997.
- 1999b: *La noción aristotélica de συμμαχία*  
Comunicaciones Científicas y Tecnológicas 1999,  
Tomo I, Ciencias Sociales.  
Corrientes, Eudene, 199, pags. 209-212.
- 1999b: *El contencioso entre Agamenon, Crises y Aquiles.*  
Comunicaciones Científicas y Tecnológicas 1999,  
Tomo I, Ciencias Sociales.  
Corrientes, Eudene, 199, pags. 213-216.
- 1999c: *La συμμαχία de los aqueos de la Iliada*  
Comunicaciones Científicas y Tecnológicas 1999,  
Tomo I, Ciencias Sociales.  
Corrientes, Eudene, 199, pags. 217-220.
- 1999d: *Rasgos de estratificación en la συμμαχία de los aqueos*  
*de la Iliada.*  
Comunicaciones Científicas y Tecnológicas 1999,  
Tomo I, Ciencias Sociales.  
Corrientes, Eudene, 199, pags. 221-223.
- 1999e: *Rasgos de las jefaturas en la συμμαχία de los aqueos*  
*de la Iliada.*  
Comunicaciones Científicas y Tecnológicas 1999,  
Tomo I, Ciencias Sociales.  
Corrientes, Eudene, 199, pags. 224-226
- 1999f: *Staatsfragmente y συμμαχία*  
Comunicaciones Científicas y Tecnológicas 1999,  
Tomo I, Ciencias Sociales.  
Corrientes, Eudene, 199, pags. 227-230.

- Meabe Joaquín E. y Salvador Rus Rufino: 2001 *Justicia, derecho y fuerza*.  
Madrid, ed. Tecnos, 2001.  
**Indispensable.**
- Ramírez Trejo, A – Herodoto 1976. *Historias*.  
Texto griego y traducción castellana.  
México, ed. UNAM, 1976, 3 volúmenes.
- Rodríguez Adrados F. 1990: *Líricos Griegos*  
Madrid, CSIC, ed. Alma Mater, 1990, 2 vls.
- Rus Rufino, S y María Asunción Sánchez Manzano: 1991 *Introducción al movimiento Sofístico Griego*.  
León, ed. de la Univ. de León, 1991.